

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8135 DE
(26 JUN. 2013)

Por la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 14.16, artículo 14° del Decreto No. 5012 de diciembre de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que KILQUENYS JACKJARA SANCHEZ, identificado(a) con Pasaporte No. 014945683 de Venezuela, ha presentado a este Ministerio en escrito radicado bajo el número 2013ER68143 del día 04 de Junio de 2013, una solicitud para que le sea reconocido el título de "Bachiller" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Media otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "E.T.I. Mariano Fernández Fortique" en Cagua (Aragua), República Bolivariana de Venezuela.

Que la documentación presentada por el(la) peticionario(a) se encuentra conforme a los requisitos legales mínimos, establecidos para este fin en la Resolución 006 del 15 de mayo de 1998 del Convenio Andrés Bello.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "Técnico Medio Industrial Mención Electricidad" otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "E.T.I. Mariano Fernández Fortique" en Cagua (Aragua), República Bolivariana de Venezuela, obtenido el 21 de Octubre de 2004, que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a KILQUENYS JACKJARA SANCHEZ, identificado(a) con Pasaporte No. 014945683 de Venezuela, como *BACHILLER TÉCNICO INDUSTRIAL MENCIÓN ELECTRICIDAD*.

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 921 del 6 de mayo de 1994, la validez del título se surte con la convalidación de que trata esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en el Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 JUN. 2013**

La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media


MÓNICA FIGUEROA DORADO